



Requisitos mínimos para la búsqueda de personas desaparecidas en la Comuna Trece de Medellín

Ante la evidencia de una posible intervención en los sitios conocidos como La Arenera y La Escombrera de la Comuna Trece en la ciudad de Medellín, con el fin de avanzar en la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada, las organizaciones de víctimas y de Derechos Humanos manifestamos ante las autoridades administrativas y judiciales, así como a la opinión pública, las siguientes consideraciones:

1. Si bien desde el año 2014 se constituyó una Mesa interinstitucional para discutir y concertar el procedimiento para la búsqueda, hallazgo e identificación de las personas víctimas de desaparición forzada en la Comuna Trece, la realidad es que durante el año 2015 ésta no ha funcionado y ha sido a través de terceras personas que nos hemos enterado sobre la inminencia del proceso de excavación. No ha habido un proceso de interlocución para definir el cronograma de trabajo con las organizaciones de víctimas y de derechos humanos que por años hemos liderado el proceso. Diversos organismos internacionales como Naciones Unidas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el CICR, entre otros, han recomendado en diversos documentos y Sentencias la importancia de garantizar la participación directa de las víctimas y sus organizaciones, así como de los defensores de derechos humanos en todas las etapas de investigación, búsqueda, exhumación, identificación y entrega de los restos humanos de las víctimas. La participación no puede limitarse a un proceso de solo información de las decisiones que unilateralmente tomen las entidades públicas y sus funcionarios.
2. Reiteradamente las organizaciones hemos insistido en que el proceso debe realizarse a partir de la implementación de un **Plan Integral de Búsqueda** de las víctimas de desaparición forzada en la Comuna Trece, como lo establece la Ley 589 del 2000 y el Decreto 1862 de 2014. Dicho Plan es fundamental para tener certeza sobre las víctimas, los patrones

de criminalidad utilizados por los victimarios y los posibles lugares de inhumación clandestina de las víctimas, entre otros aspectos. Desconocer este paso puede generar, entre otros, mayor revictimización de las víctimas que tienen sus esperanzas puestas en esta intervención por el manejo mediático que se ha dado al caso. Si bien la *Escombrera* es un caso importante, la búsqueda no puede estar concentrada solo en el polígono uno este lugar. Una prioridad del Plan de Búsqueda debe ser que la Fiscalía avance en las labores investigativas para establecer otros posibles lugares de inhumación o enterramiento de las víctimas puesto que a la fecha se desconoce este dato y solo se cuenta con la información suministrada por Juan Carlos Villada, alias móvil 8.

3. Dicho Plan debe contemplar el proceso de identificación y de entrega de los restos humanos de las víctimas o los procesos de atención a los familiares en caso de no hallarse los mismos en los sitios de excavación. Además, dada la magnitud de los casos de desaparición forzada en la Comuna, insistimos en la necesidad de contar un Fiscal Especial delegado para este caso como se planteó en solicitud presentada al Fiscal General de la Nación en junio de 2014.
4. En relación específica con el caso de los tres sitios identificados por el excomandante del bloque paramilitar Cacique Nutibara Juan Carlos Villada, alias Móvil Ocho, y que se encuentran ubicados en la empresa Construcciones El Cóndor y la escombrera inactiva Agregados San Javier, la Fiscalía General de la Nación y la alcaldía de Medellín deben coordinar acciones para que los lugares sean intervenidos simultáneamente y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Búsqueda. La excavación parcial en alguno de los lugares no solo representa un inconveniente de tipo técnico y forense sino una situación de mayor daño a las víctimas que ya se encuentran afectadas solo con el anuncio público de intervención del lugar y el cercamiento del mismo en meses pasados.
5. El proceso de búsqueda, excavación, exhumación, identificación y entrega de las víctimas deberá ser acompañado por organismos internacionales presentes en Colombia, que además, dada su experiencia en el tema, podrán hacer recomendaciones sobre los procedimientos que se adelanten. Proponemos que de la Mesa Interinstitucional que hace seguimiento al proceso hagan parte la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Mapp-OEA. De igual manera se posibilite la participación de los equipos forenses internacionales que realizaron el estudio sobre el caso de la Escombrera en el 2010.
6. En relación con el operador que realice las labores, debe primar un criterio no solo económico sino de experticia en el tema técnico así como de acompañamiento y trabajo con víctimas. En tal sentido proponemos

que se tome en consideración para este tema a la Universidad Nacional de Colombia, que además de contar con una facultad de minas, cuenta en el ámbito nacional con equipos de investigación y atención a víctimas de la violencia.

Consideraciones sobre el proceso de intervención forense

1. El Plan de Búsqueda debe atender las recomendaciones formuladas, entre otros, por el CICR quienes han señalado que *"Toda investigación o exhumación debe realizarse en constante interacción con la comunidad y los familiares o sus representantes"*¹, lo cual implica un proceso de consulta y concertación para definir un Protocolo que se aplique durante todo el proceso y en todas las fases del Plan. Para el caso de la Comuna Trece, es necesario que antes de iniciarse las excavaciones se realice un proceso de diálogo y consulta con el Grupo de Víctimas que hacen parte de MUJERES CAMINANDO POR LA VERDAD y con las organizaciones que las acompañan y representan. Al proceso también deben ser convocadas otras víctimas que hagan parte de otras organizaciones o que no se encuentren vinculadas a ningún proceso.
2. El proceso de excavación y exhumación de posibles restos humanos en la Comuna Trece debe permitir la participación de los familiares de las víctimas del Mujeres Caminando por la Verdad a través de personas o equipos forenses independientes que los representen. Para ello la Fiscalía General de la Nación y demás instituciones encargadas deberán garantizar los recursos técnicos, legales y presupuestales que permitan la participación directa de un profesional o equipo elegido por la organización para dicho fin. Dicha petición hace parte del derecho de las víctimas a la participación, la verdad y la reparación integral. Así lo reconoce el Centro Nacional de Memoria Histórica quien recomienda: *"Permitir y fomentar la participación de equipos forenses independientes y expertos nacionales e internacionales en las labores de búsqueda, identificación y entrega de personas desaparecidas que lleva a cabo la Fiscalía General de la Nación, para dar respuesta de manera más expedita a las necesidades y reclamos de las víctimas en lo que tiene que ver con la posibilidad de hallar y dar sepultura a sus seres queridos"*².

1 ©ICRC/TheMissing/01.2003/ES/10 – 16.01.2003. INFORME DEL CICR: LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y SUS FAMILIARES. Resumen de las conclusiones de consultas anteriores a la Conferencia Internacional de expertos gubernamentales y no gubernamentales (del 19 al 21 de febrero de 2003)

2 Centro Nacional de Memoria Histórica. Desaparición forzada tomo IV: Balance de la acción del Estado colombiano frente a la desaparición forzada de personas. Bogotá: Imprenta Nacional, 2014.

- En el proceso de excavación, búsqueda y exhumación que se realice en la Comuna Trece no deberán ser contratadas empresas que en años anteriores o en la actualidad hagan presencia en la zona. Particularmente, las organizaciones rechazamos cualquier tipo de contratación que se pretenda realizar con la empresa Construcciones El Cóndor, propietaria de la Arenera donde están ubicados de los sitios a ser intervenidos o con Bioparques S.A.S. Contratar con estas empresas no solo resulta inmoral, sino inconveniente desde el punto de vista político y legal por las posibles consecuencias penales que implican para estas empresas el hallazgo de víctimas en estos lugares. Para las instituciones y la opinión pública es claro que la razón por la cual quince años después de las primeras desapariciones forzadas no se ha avanzado en la búsqueda y hallazgo de las víctimas es por la presión que han ejercido estas empresas para que sus negocios no sean afectados. Por ello, de ninguna manera podemos aceptar que hoy la falta de solidaridad y la impunidad sean premiadas. En caso de requerirse la contratación de personal o maquinaria deberá hacerse con personas o empresas que no sean del sector y que no estén cuestionadas por violación a los derechos humanos, proceso que debe ser también consultado con las organizaciones presentes en la Comuna.

Consideraciones sobre el Plan de Acompañamiento Psicosocial

- La desaparición forzada es un evento agudo y que perdura en el tiempo, que se complejiza y agrava por el desbordante contenido de sufrimiento e incertidumbre que crea.

Las implicaciones de la desaparición forzada en la vida de familiares y allegados no se limita al sufrimiento emocional, también sus consecuencias trascienden a diferentes ámbitos de la vida de las personas como el económico y relacional, además de afrontar las implicaciones del uso de vías legales en contextos de conflicto armado y la estigmatización social. Algunos impactos de la desaparición forzada son:

INDIVIDUAL	FAMILIAR	COLECTIVO/ COMUNITARIO
<ul style="list-style-type: none"> ● Desesperación ● Empobrecimiento de recursos Internos ● Sentimiento de impotencia o pérdida de control sobre la propia vida ● Alteración en las relaciones interpersonales ● Alteraciones en el proceso 	<ul style="list-style-type: none"> ● La figura del desaparecido cobra atributos que desdibujan su verdadera dimensión ● Otros miembros de la familia pierden relieve ante la imagen del desaparecido – aislamiento y soledad 	<ul style="list-style-type: none"> ● Se afecta la credibilidad en las instituciones del Estado ● La desaparición de líderes afecta a los colectivos disminuyendo su capacidad de

<p>de duelo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Depresión ● Trastornos de sueño ● Manifestaciones somáticas ● Desadaptación o pérdida del sentido de realidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Desesperanza ● Vínculos aglutinados que dificultan procesos de individuación / Daños en el proceso evolutivo de niños y jóvenes ● Cambios de roles y postergación de tareas – desorganización del proyecto vital ● Afectación del patrimonio económico ● Estigma y marginación ● Permanente angustia (tortura psicológica) ● Encriptación del dolor, manifestaciones en varias generaciones posteriores 	<p>afrontamiento, movilización y accionar político – persistencia e internalización del miedo y sensación de vulnerabilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Las sospechas relacionadas con posibles filiaciones del desaparecido y su familia con acciones al margen de la ley lesiona los mecanismos naturales de apoyo dentro de una comunidad – polarización social ● La transmisión de la identidad cultural queda afectada, se habilitan los abismos generacionales
--	---	---

2. Teniendo en cuenta los impactos en los familiares de víctimas de desaparición forzada en varios ámbitos, es importante retomar la sistematización de diferentes experiencias que han dado lugar al establecimiento de unas normas mínimas que se deben aplicar en el trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desaparición forzada.³ De acuerdo al consenso mundial de principios y normas mínimas de trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales:

“Se entiende por recomendaciones de buenas prácticas, las propuestas para hacer operativas las normas según las competencias o atribuciones de los sujetos, teniendo en cuenta contextos específicos de trabajo. De igual manera, constituirán buenas prácticas todos aquellos procedimientos y acciones que contribuyan a la inclusión y reparación de las víctimas en el desarrollo de los procesos de

³ Se hace referencia al Consenso mundial de principios y normas mínimas de trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales. Puede ser consultado en: http://justiciaypazcolombia.com/IMG/pdf/Consenso_Mundial_trabajo_psicosocial_desaparicion_forzada.pdf

búsqueda, investigación forense y entrega de sus seres queridos.”
(pág. 18)

3. De tal manera que para el proceso de búsqueda y posible exhumación que se llevará a cabo en la Comuna 13 de Medellín, es importante que se adelante la construcción de un **Plan de Acompañamiento Psicosocial** que privilegie la participación de los familiares de las personas desaparecidas y propenda por la realización de una acción sin daño, que facilite para ellos la elaboración tanto de lo sucedido como de las implicaciones del proceso de búsqueda.
4. Desde el año 2004 las organizaciones de Derechos Humanos que acompañamos al Grupo de Mujeres Caminando por la Verdad logramos conformar un equipo voluntario de apoyo psicosocial que ha realizado un proceso de atención a las mujeres y especialmente a los familiares de personas desaparecidas. Parte del trabajo realizado ha permitido documentar los daños individuales, colectivos y familiares sufridos por las mujeres y su núcleo familiar como se dio a conocer en el evento realizado el pasado 21 de mayo. Esta experiencia permite evidenciar la importancia de construir dicho **Plan de Acompañamiento**. La realización del mismo debe ser concertado con los familiares de las víctimas y el Grupo de Mujeres Caminando por la Verdad, de conformidad con el documento ya citado de las Normas Mínimas que señala la importancia de ubicar, convocar e informar a todas aquellas personas que estén vinculadas con el proceso, los cuales en algunos casos, por motivos del mismo conflicto han tenido que desplazarse hacia otras zonas.

Norma 2

Localización de los familiares

Deben llevarse a cabo todos los esfuerzos para identificar y localizar a los posibles familiares de las víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales antes de iniciar procesos de investigaciones forenses y jurídicas. Recomendaciones de buenas prácticas

2.1. Todo proceso de investigación forense tiene que ser acompañado de un trabajo exhaustivo de identificación de posibles familiares y víctimas de desaparición forzada, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales.

2.2. Estos procesos de identificación y localización de los familiares de las víctimas deben tener en cuenta las circunstancias de intimidación, desconfianza e inseguridad que pueden mantenerlos en el silencio o aislamiento

Norma 3

Participación activa de los familiares

Se debe promover y facilitar la participación e inclusión de los familiares en los procesos de búsqueda de víctimas de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales e investigaciones forenses, contribuyendo a que, entre otros recursos, se conformen espacios organizativos de las personas, a fin de favorecer su autoafirmación y la toma de decisiones informada ante procesos técnicos y jurídicos que comprometan sus derechos a la verdad, justicia, memoria y reparación integral⁴.

5. Igualmente, favorecer la construcción de un plan con las víctimas permite identificar cuál es la percepción sobre las situaciones específicas de seguridad que puedan afectarlas y garantizar el establecimiento de unas medidas de protección y reducción de los peligros y temores que consideran pueden tener durante el proceso de búsqueda y exhumación que se llevará a cabo. Así mismo, es necesario que en dicho Plan se definan las formas y canales de comunicación mediante los cuales tendrán la información de todos los momentos del proceso, garantizando así la mayor transparencia de los procesos.
6. Esta propuesta hace parte de un acompañamiento psicosocial que vaya en vías de evitar nuevas formas de victimización pues, "las estrategias del trabajo psicosocial deben definirse en función del contexto social, cultural y político, así como de las expectativas y demandas de los familiares y comunidades."⁵. También se resalta la necesidad de fortalecer mecanismos de acompañamiento entre las propias víctimas y sus familiares, es decir, el establecimiento de redes de apoyo mutuo. Esto requiere que haya una etapa de preparación en la que se consensuen equipos y formas de participación de los familiares y se brinden elementos formativos y estrategias para poder apoyar al otro cuidando también de la propia integridad y bienestar emocional.
7. La implementación del Plan de Acompañamiento Psicosocial deberá estar liderado por el equipo independiente que actualmente hace acompañamiento a Mujeres Caminadas por la Verdad y sus núcleos familiares, quienes tienen la experiencia de varios años de apoyo continuo al grupo y conocen de las Mujeres y familias, los daños sufridos y las expectativas. Este Equipo Independiente debe contar con las condiciones físicas y presupuestales para poder realizar su labor, por ello proponemos que sean los profesionales contratados para tal fin y que puedan coordinar con las personas encargadas del tema en las demás instituciones. Asimismo, la contratación de dicho equipo no puede estar

4 *Ibidem*

5 *Ibidem*

supeditada a los tiempos de contratación de las instituciones, sino que deberá garantizarse su permanencia durante todo el proceso.

8. Dicho Plan, deberá contener, entre otros, los siguientes puntos:
 - Establecimiento de un periodo de tiempo para el diseño y construcción del mismo y la socialización con los familiares.
 - Definición de los mecanismos de vinculación o contratación del equipo de personas que ha venido acompañando a los familiares (psicología y antropología) dentro del equipo de profesionales dispuestos para el proceso.
 - Definición de la logística en terreno para la participación de los familiares y la atención psicosocial de los mismos, por ejemplo: personal médico, ambulancia, carpas, alimentación, entre otras.
 - Disponer de un espacio para el descanso y desarrollo de actividades de los familiares que estén presentes en el sitio.

9. Finalmente, se requiere concertar con el Museo Casa de la Memoria el proceso de construcción de memoria de acuerdo con la metodología presentada en propuestas anteriores en las cuales se ha especificado la participación de las víctimas y organizaciones sociales de la comuna en el proceso.

Mujeres Caminando por la Verdad Comuna Trece

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado, Antioquia

Obra Social Madre Laura

Corporación Jurídica Libertad

Medellín, 9 de junio de 2015